



25300

Bogotá, D.C.

Señora
Trinidad Beatriz Villaba Teran
Calle 134 A N° 95D - 12
Barrio Chucua Norte
Localidad Suba
Bogotá D.C.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-283218-0101
Fecha: 2019-05-20 15:23:53
Enviar a: TRINIDAD BEATRIZ
VILLALBATERAN
No. Folios: 3

Asunto: Solicitud información familia biológica
código: 1761492696

De manera atenta, en respuesta a su solicitud con el N° 1761492696 y radicada ante la entidad el día 17 de mayo del presente año, me permito dar respuesta a su solicitud de encontrar información y/o documentos del trámite del proceso de adopción de su hijo.

Respecto a su petición, lamento informarle que no es viable proporcionarle información respecto a la ubicación o datos de contacto de quien fue legalmente su hijo **Cristian David Hernández Villalba**, o información inherente al proceso administrativo de protección - adopción que pudo haberse surtido en su favor, lo anterior ya que a este tipo de actuaciones administrativas y jurisdiccionales les ampara inicialmente la Reserva Legal y posteriormente el principio de Confidencialidad y Privacidad.

Lo anterior aplica aun cuando el término de los treinta (30) años dispuesto por el Decreto 2737 del 27 de Noviembre de 1989 "Código del Menor" en su Artículo 114 y/o el término de los veinte (20) años dispuesto por la Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia" en su Artículo 75, hubiesen transcurrido; esto de acuerdo con lo establecido en el Concepto No. 55 del 22 de Abril de 2013 de la oficina Asesora Jurídica, respecto al Alcance de la aplicación de la reserva prevista el artículo 75 de la Ley 1098 de 2006", que en su inciso 2.3.2 orienta:

"...La reserva de la información relacionada con los procesos de adopción guarda armonía con la obligación del Estado Colombiano de garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y, de manera especial, con el deber de garantizar el derecho a la intimidad personal y a protegerlo de toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, o en la de su familia, que pueda afectar su dignidad humana; por consiguiente, el manejo confidencial de la información reviste, desde esta perspectiva, el carácter de

00151-2019

una medida especial de protección que solo admite, en principio, las excepciones referidas a las solicitudes elevadas por el adoptante de manera directa o a través de su apoderado o del Defensor de Familia, las solicitudes del adoptivo que hubiere llegado a la mayoría de edad, y a las que realice la Procuraduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF, la Fiscalía General de la Nación y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo, para efecto de garantizar las investigaciones penales o disciplinarias a que hubiere lugar...”.

El Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, ratificado por el Estado Colombiano por medio de la Ley 265 de 1996, y que por tal virtud hace parte del bloque de constitucionalidad en nuestro ordenamiento, también establece que las autoridades deberán conservar la información relativa a:

- Los orígenes del niño, en particular la información respecto a la identidad de sus padres.
- La historia médica del niño y de su familia.

De manera más específica, allí se dispone que cierta información no podrá utilizarse para fines distintos para los que se obtuvo o transmitió, a saber: I) La información sobre la identidad del niño, su adoptabilidad, su medio social, su evolución personal y familiar, así como sobre sus necesidades particulares, II) Los informes relativos al niño y a los futuros padres adoptivos, y III) La identidad de la madre y el padre, si en el Estado de origen no puede divulgarse su identidad.

Por lo expuesto, en virtud de la reserva legal establecida en el Artículo 75 de la Ley 1098 de 2006, y en armonía con los principios recogidos en normas de rango constitucional, así como en instrumentos de derecho internacional, los funcionarios del ICBF o de las instituciones autorizadas para desarrollar el programa de adopción, deben disponer de todas las medidas de seguridad que se requiera para proteger la información relativa a la adopción de un niño, niña o adolescente, recogida en documentos y actuaciones administrativas o judiciales, a prevención de las sanciones penales y disciplinarias que su incumplimiento acarrea”.

Con base en esta orientación y a fin de poder atender a las solicitudes realizadas por las familias biológicas de los adoptados, el Instructivo Búsqueda de Orígenes Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Adoptados IT2.P Versión 1 del 05/10/2016, en su numeral 4.2. Criterios Operativos, establece: cuando la familia biológica es quien busca información de una persona adoptada, deberá acreditar el parentesco (a través de documento legal, por ejemplo Registro Civil de nacimiento o certificado de nacido vivo) y presentar sus respectivos documentos de identificación de los cuales debe



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Protección

Subdirección de Adopciones



El futuro
es de todos

Estado
de Colombia

dejar copia (cédula de ciudadanía, pasaporte, etc.), así mismo podrá informar la dirección de su domicilio actual, número telefónico, correo electrónico y datos de familia extensa (si es posible), y podrá escribir una carta dirigida a su familiar (adoptado); esta carta será ingresada en la historia de la persona adoptada, lo cual facilitaría un encuentro en caso de que el adoptado decida en algún momento buscar sus orígenes, pues efectivamente la ley establece que son los adoptados quienes pueden hacer garantía de este derecho y no sus familias biológicas, en el entendido que por medio de la adopción se extingue todo parentesco de consanguinidad.

Quedo entonces a la espera de recibir de su parte el **"FORMATO BÚSQUEDA FAMILIAS BIOLÓGICAS A NNA ADOPTADOS"**, el documento que acredite parentesco (registro civil de nacimiento, certificado de nacido vivo, otro), su documento de identidad y la carta dirigida a su hija, para poder proceder con el trámite viable.

Agradecemos se remita la respuesta en el menor tiempo posible a la Avenida Carrera 68 N° 64C – 75 Piso segundo, ICBF - Subdirección de Adopciones – Bogotá, o al correo electrónico miguel.urrego@icbf.gov.co, a fin de determinar de qué manera esta subdirección puede atender a su solicitud.

Cordialmente,

ANDREA LEÓN LÓPEZ
Subdirectora de Adopciones

Proyectó: Miguel Ángel Urrego García ✓
Anexo: un (1) folio.



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Handwritten notes in the upper right section, possibly describing a specimen or observation.

Handwritten notes in the middle right section, continuing the description or record.

Handwritten notes in the lower middle right section, providing further details.

Handwritten notes in the lower right section, concluding the entry or record.

Handwritten notes in the bottom right section, possibly a signature or date.

Handwritten notes in the bottom right section, continuing the entry.

Handwritten notes in the bottom right section, providing final remarks.

Handwritten notes in the bottom right section, possibly a reference or note.

Handwritten notes in the bottom right section, concluding the page.



PROCESO PROTECCIÓN
BUSQUEDA DE FAMILIAS BIOLOGICAS A NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES ADOPTADOS
ADOPCIONES

F2.IT2.P

21/05/2018

Versión 3

Página 1 de 2

Ciudad y fecha

Señores

Instituto Colombiano Bienestar Familiar ICBF

Subdirección de Adopciones Sede de la Dirección General

Búsqueda de Orígenes

Bogotá

Referencia: BUSQUEDA FAMILIAS BIOLOGICAS A ADOPTADOS

Número de petición SIM: _____

Cordial Saludo,

A continuación relacionamos la información necesaria para iniciar el trámite:

- Nombres y apellidos antes de la adopción: _____
- Lugar de nacimiento: Ciudad _____ Departamento _____ Fecha de Nacimiento DD / MM / AA _____
- Lugar Donde se otorgó el consentimiento: Ciudad _____ Departamento _____
- Nombres y apellidos de la familia biológica:

- Dirección de ubicación: _____
- Teléfono de contacto: _____

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

BUSQUEDA DE FAMILIAS BIOLÓGICAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ADOPTADOS

ADOPCIONES

F2.IT2.P

21/05/2018

Versión 3

Página 2 de 2

Adjunto la siguiente documentación:

- ☐ Copia de su documento de identidad y acreditar parentesco con la persona buscada.
- Correo electrónico para envío de información (Este debe ser de su propiedad y manejo exclusivo): _____

Firma del solicitante: _____ Firma del solicitante: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Nota:

- Su solicitud debe ser enviada al correo electrónico busquedaorigenesadoptados@icbf.gov.co
- Los procesos que realiza El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como entidad Gubernamental y Autoridad Central en Materia de Adopciones, son de carácter confidencial, respetuoso y NO tienen costo alguno, ni requieren de intermediarios.
- Usted cuenta con un mes para enviar lo solicitado, de lo contrario la petición se entenderá como desistida.
- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 75 y 76 de la Ley 1098 de 2006, RESERVA "Todos los documentos y actuaciones administrativas o judiciales propios del proceso de adopción, serán reservados por el término de veinte (20) años a partir de la ejecutoria de la sentencia judicial. De ellos solo se podrá expedir copia de la solicitud que los adoptantes hicieron directamente, a través de su apoderado o del Defensor de Familia, o del adoptivo que hubiere llegado a la mayoría de edad; la Procuraduría General de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de su Oficina de Control Interno Disciplinario, la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura a través de su Sala Jurisdiccional Disciplinaria, para efectos de investigaciones penales o disciplinarias a que hubiere lugar". DERECHO DEL ADOPTADO A CONOCER FAMILIA Y ORIGEN "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, todo adoptado tiene derecho a conocer su origen y el carácter de su vínculo familiar. Los padres juzgarán el momento y las condiciones en que no resulte desfavorable para el niño, niña o adolescente conocer dicha información".
- Con base en lo anterior, no es posible informarle los datos de ubicación de su hija (teléfono, dirección o correo electrónico), ya que la Reserva Legal que ampara dicha información, tal y como se especifica en el párrafo anterior, solo puede ser levantada por los padres adoptantes de su hija o por ella misma al cumplir la mayoría de edad si así lo desea.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!